

# **Normativa sobre el reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) a los estudiantes de la Universidad de Girona (texto consolidado)**

*Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 1/2020, de 19 de febrero ([eBOU-1855](#)), y modificada en la sesión 11/2022, de 12 de diciembre ([eBOU-2817](#)), y en la sesión 5/2026, de 25 de junio*

## **Preámbulo**

En un contexto de creciente internacionalización del conocimiento, de aumento exponencial de la movilidad de las personas y de dimensión global de los grandes desafíos de la humanidad (sociales, económicos, políticos y ambientales), la formación de los estudiantes debe potenciar y reconocer las habilidades vinculadas con las competencias internacionales. El reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) es, sobre todo, una acreditación para el estudiantado que haya alcanzado las habilidades necesarias para trabajar en un contexto global. El RECI se plantea también como un mecanismo para estimular el incremento de la oferta de formación en habilidades globales.

El Consejo de Gobierno, en la sesión núm. 1/2020, de 19 de febrero de 2020 (eBOU-1855), aprobó la Normativa sobre el reconocimiento del estudiante con competencia internacional (RECI) a los titulados de la Universidad de Girona. Esta normativa entró en vigor el 1 de septiembre de 2021.

A lo largo del curso académico 2021-2022, la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes y la Comisión Asesora de Política Internacional, junto con las secretarías académicas de los centros docentes, han ido desarrollando las líneas de aplicación para el correcto despliegue de la normativa. Fruto de este trabajo, se hace necesaria la modificación de algunos aspectos del texto original.

## **Artículo 1. Objeto**

A fin de destacar y acreditar la consecución de la competencia internacional por parte de los estudiantes de estudios de grado y de máster de la Universidad de Girona, se establece el reconocimiento de estudiante con competencia internacional y se determina que, en caso de que se obtenga, se acreditará en el punto 6 del SET y en las certificaciones académicas que se emitan posteriormente a la obtención del reconocimiento.

## **Artículo 2. Competencia internacional**

Se entiende por competencia internacional haber participado en un número suficiente de actividades académicas vinculadas al ámbito internacional que permitan acreditar la competencia global del estudiante y su capacidad de trabajar en un contexto internacional.

### **Artículo 3. Reconocimiento**

Para obtener el reconocimiento de la competencia internacional, los estudiantes de la UdG deberán solicitarlo a través del trámite electrónico establecido para tal fin, siempre y cuando hayan participado, con aprovechamiento, en actividades de las que se recogen en las categorías del artículo siguiente.

A cada actividad reconocida se le otorgará un punto, excepto a las actividades de la categoría i), en la que se necesitarán dos actividades para obtener un punto. Se necesitarán 3 puntos para obtener el reconocimiento RECI.

No podrá utilizarse una misma actividad para más de una categoría, excepto las estancias realizadas en el marco de programas de movilidad internacional de larga duración durante las que se hayan realizado el TFG/TFM y/o las prácticas.

Se podrán obtener los tres puntos necesarios utilizando un mínimo de 2 categorías.

En las actividades de las categorías a), b) c) e i) se entenderá por aprovechamiento que la participación llevada a cabo permita el reconocimiento académico previsto.

Se concederá de forma automática el reconocimiento RECI, si así lo solicitan, a los estudiantes que hayan superado y estén en condiciones de solicitar el título de un estudio de máster internacional impartido en su totalidad en una tercera lengua, según el marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER) del Consejo de Europa, ya sea impartido sólo por la UdG o en colaboración con otras universidades españolas y/o extranjeras.

### **Artículo 4. Actividades susceptibles de reconocimiento**

Para el reconocimiento previsto en esta normativa se tendrá en cuenta la participación en los programas que a continuación se relacionan o bien la acreditación de los supuestos que se mencionan.

- a) Los programas internacionales de movilidad de larga duración susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.
- b) Las actividades internacionales académicas colaborativas de corta duración, que pueden comportar movilidad física o no, y que también sean susceptibles de reconocimiento académico, ya sean de carácter general o bien aprobadas por las comisiones de gobierno de los centros docentes, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.
- c) Actividades internacionales solidarias y de cooperación al desarrollo susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.
- d) Haber superado un mínimo de 9 ECTS en asignaturas de la UdG impartidas en lengua extranjera.
- e) Acreditar un nivel igual o superior al B2 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER) del Consejo de Europa de una de las lenguas que tendrán la consideración de tercera lengua de acuerdo con la Normativa de tercera lengua en los estudios de grado vigente.

- f) Acreditar conocimientos de más de una tercera lengua con un nivel igual o superior al B1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER) del Consejo de Europa.
- g) Haber elaborado, defendido y superado el trabajo final de grado o máster en una tercera lengua, con un nivel igual o superior al B1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER) del Consejo de Europa de una de las lenguas que tendrán la consideración de tercera lengua de acuerdo con la Normativa de tercera lengua en los estudios de grado vigente.
- h) Acreditar la participación con aprovechamiento en la realización de prácticas externas internacionales o de prácticas externas realizadas en un ámbito nacional pero con un componente de carácter internacional. Tanto en este último caso como si las prácticas realizadas son extracurriculares se precisará un informe o valoración favorable del centro.
- i) Superar varias actividades con reconocimiento internacional que formen parte de las actividades con reconocimiento académico, ya sean generales o particulares de cada centro docente.
- j) Haber superado una actividad de la UdG con metodología docente de componente internacional (COIL).

## **Cuestiones no previstas**

La Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes y la Comisión Asesora de Política Internacional velarán por el correcto cumplimiento de la normativa y de su reglamento de aplicación. La resolución de todas las cuestiones no previstas en esta normativa en relación con el reconocimiento internacional corresponde al rector, que previamente valorará las circunstancias alegadas por los estudiantes y los informes o propuestas de resolución elaborados por los órganos de dirección de los centros docentes de los estudiantes afectados.

## **Disposición derogatoria**

La Normativa para otorgar el reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) a los titulados de la UdG, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de julio de 2013 (sesión ordinaria número 4/2013) y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Girona número 4/2013 ([eBOU-516](#)), quedará derogada con la entrada en vigor de la presente norma.

## **Disposición final**

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Girona.